

provincia que no pertenezcan a los Ejércitos de operaciones.

5.° INTERVENCIONES DE CUERPOS, CLASES Y SERVICIOS. — Tendrán a su cargo la Asesoría y fiscalización económica relacionadas con los mismos.

6.° Provisionalmente el Servicio de Intervención civil de Guerra se ajustará a partir de esta fecha a la plantilla que a continuación se cita, debiendo la Intervención Central de Guerra formular a esta Intervención General de la Administración del Estado la correspondiente propuesta de destinos del personal.

7.° Los Interventores Habilitados y Delegados en campaña de Intervención civil de Guerra destinados a los Ejércitos de operaciones no tendrán destino específico dentro del Ejército, percibiendo todos sus devengos por la Pagaduría Habilitación del Cuartel General del Ejército de la que será Interventor el del Ejército. El Jefe Interventor del Ejército de operaciones distribuirá mensualmente el personal de Intervención del mismo en forma tal que ningún Interventor volverá a serlo de una Unidad, en tanto queden Interventores con destino en dicho Ejército sin haber desempeñado la intervención de dicha Unidad, a este fin el citado Jefe establecerá el turno que estime oportuno, pudiendo proponer a esta Intervención General por conducto de la Intervención Central el que uno o varios Interventores tengan residencia fija en punto determinado, siempre que conveniencias del servicio así lo aconsejen.

8.° Suprimidos a partir de esta fecha los destinos en comisión, las propuestas de dietas por comisiones del servicio que hayan de desempeñar funcionarios interventores serán elevadas por los Interventores de los Ejércitos de operaciones y de las Comandancias Militares a esta Intervención General para su aprobación por conducto de la Intervención Civil Central de Guerra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de Junio de 1938.

El Interventor General de la Administración del Estado,

ADOLFO SISTO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Existiendo vacantes de Cabos en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a Cabo a los Guardias que a continuación se relacionan, con

la antigüedad en su nuevo empleo, de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir del 1.° de Mayo siguiente:

#### 27.° Grupo de Vanguardia

Sebastián Cordero Sánchez.  
Francisco Hurtado Marín.  
Teodosio García Miguel.  
Leonardo Farifias Martín.  
Julio Buzón Torres.  
Martín González Zamorano.  
Emilio Banda Moras.  
Francisco Lafuente Alvarez.  
Aurelio Fernández García.  
José Navas Fernández.

#### 13.° Grupo Urbano

Gabriel Torres Velo.  
Diego Hernández Parra.  
Salustiano Díaz Avilés.  
Ricardo Albero Velis.  
Alfonso Uribe Uribe.  
José del Aguila López.  
Domingo Menargues Cámara.

#### 37.° Compañía Urbana

Alberto Lumbreras Lucero.  
Ramón Carcaboso Jiménez.  
Eduardo Martín Gorzo.  
Macario Morales Flores.  
Domingo Vaca Mesa.  
Manuel Pacheco Dávila.  
Eugenio Muñoz Pulido.

#### 52.° Compañía Urbana

Victoriano Serrano Gascón.  
Aurelio García Valdecantos  
Taleforo Serrano Pérez.  
Pedro Cuesta Burgueño.  
Valentín Parla Figueroa.  
Antonio Bello López.

Barcelona, 17 de Junio de 1938. —  
EL INSPECTOR GENERAL.

### CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Vistas las propuestas por méritos de guerra formuladas por los diferentes Jefes de Unidad de este Cuerpo acuerdo con lo establecido en la O. C. a favor del personal del mismo, de del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de Mayo de 1937 (Gaceta número 199).

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a CABO a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad en su nuevo empleo a cada uno se señala.

Plantilla de Barcelona. Simón Gómez Doblado, antigüedad 1.° de Mayo 1938.

7.° Grupo de Guardia. Gerardo Martín Ramos, antigüedad 31 Diciembre de 1938.

Plantilla del Norte. Maximino Quintana García, antigüedad 31 Marzo 1938.

Plantilla del Norte. Miguel Portilla Cadarso, antigüedad 31 Marzo de 1938.

El Inspector General.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### EDICTO

En una propuesta de responsabilidad formulada por el Juzgado Instructor del expediente gubernativo contra doña Consuelo Boada Piqué, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública al servicio de la Intervención de esta provincia, se ha dispuesto lo siguiente:

RESULTANDO de estas actuaciones que doña Consuelo Boada Piqué, ha dejado de prestar los servicios propios de su cargo sin autorización de sus superiores, ni causa que lo justifique; ignorándose su paradero, ya que las gestiones llevadas a efecto para conseguirlo han producido un resultado negativo.

VISTOS, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y el Decreto de 12 de Diciembre de 1924.

CONSIDERANDO que el caso de que se trata constituye un acto de abandono del servicio, previsto y calificado en el artículo 58, apartado tercero del referido Reglamento, como falta muy grave; y sancionada, según el artículo 60, números sexto y séptimo del propio texto, con los castigos de postergación perpetua y cesantía o separación definitiva del servicio, respectivamente; y

CONSIDERANDO Que si en todo momento la expresada falta es altamente merecedora, a virtud de su propia índole, de una sanción ejemplar, ha de serlo más aún en las actuales circunstancias, en que un rudimentario deber leal de ciudadanía obliga a todos los funcionarios a la superación de su esfuerzo en los puestos de trabajo, hasta el máximo rendimiento, por razón de la lucha cruenta contra el fascismo internacional.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, con fecha de ayer, la aplicación del castigo a doña Consuelo Boada Piqué, en su grado máximo, o sea, la separación definitiva del servicio.

Lo que se notifica a la expedientada por medio de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62, párrafo segundo, del Reglamento de la mención anterior, a los efectos que el mismo previene, dentro del plazo de cinco días, desde el siguiente al de la inserción.

Tarragona, 15 de Junio de 1938. —  
El Secretario, M. SAENZ.

## AVANCOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

#### LERIDA

Habiendo sufrido extravíos o guardados de depósitos transmisibles números 12.934 a 12.938 de pesetas nominales 13.500 — 2.000 — 3.000 — 15.000 y 5.000 respectivamente, en

Amortización 5 % 1927 sin impuesto. Ferroviaria 5 % Amortizable 3 % 1928. 4 % Interior y Oblig. Tes. 4 % E. Nov. 934 expedidos por esta Su cursal en 2 de Noviembre de 1936 a favor de Pilar Bernal Abanto, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 4 de Junio de 1938. — El Secretario, J. Arranz.

X.—153

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Cartagena, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de divorcio que por justa causa se siguen en este Juzgado a instancia de don Carlos Esteban Hernández, mayor de edad, Teniente de Navío, vecino de esta ciudad contra su esposa doña María de las Nieves Fernández Struch, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha acordado conferir traslado de dicha demanda a la expresada demandada doña María de las Nieves Fernández Struch, emplazándola por medio de la presente para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos y la conteste previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña María de las Nieves Fernández Struch, que se halla en ignorado paradero, se publica la presente, haciendo saber a la expresada demandada que las copias simples de la demanda y documentos presentados, se hallan en Secretaría.

Cartagena, ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Martínez Ferrer.

X.—159

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### EDICTO

En méritos de lo acordado en proveído de esta fecha por el señor Juez accidental de Primera Instancia de este partido en los autos de juicio verbal, en reclamación de renta vitalicia promovidos por el obrero Marcelino Sanandres Ledesma, contra el patrono Victor Egca Camarero, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fué de esta Villa y hoy en ignorado paradero, se cita al expresado patrono para que el día 15 de Julio próximo, a las diez de la mañana,

comparezca ante este Juzgado con las pruebas de que intente valerse, por haberse señalado para dicho día y hora el correspondiente juicio, igualmente se advierte a dicho patrono del derecho que le concede el artículo 101 del Reglamento de Accidentes del Trabajo.

Herrera del Duque, a ocho de Junio de 1938. — Luis González. — Visto Bueno. — El Juez de primera instancia, Leandro Rubio.

J. C.—69

### REQUISITORIAS

BATLLE BRET (Juan), hijo de Miguel y de Joaquina, natural de Palau Sabardera Ayuntamiento de Figueras, de 22 años de edad, de oficio agricultor comparecerá en el término de treinta días ante el Delegado Instructor del Centro de Transmisiones de Valencia a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, para declarar en la causa número 282 del presente año, instruida por el delito de desertión que se le sigue bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Valencia, 13 de junio de 1938.—El Delegado Instructor.

J. M.—1.29

AZNAR MOCHOLI, Francisco, hijo de Mariano y María, natural de Valencia, vecino de Castellar (Valencia), carrera de S. Agustín, 8, nacido el 23 de Noviembre de 1916, impresor, de estado soltero; GARCIA TORREGROSA, Rafael, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Ragal (Alicante), nacido el 6 de Mayo de 1912, Labrador, de estado soltero; ALCALA VERDUN, Francisco, hijo de Neitruque y Socorro, natural y vecino de Antequera (Málaga) nacido el 19 de Marzo de 1924, soltero, dependiente; HERRERO MARTINEZ, Román, hijo de Daniel y Carmen, natural y vecino de Valencia, Horno Hospital 11, nacido en Marzo de 1914, soltero, peluquero; y CARRAL SEGURA, Luis, natural y vecino de Tijola (Almería), calle de Galán, 4, hijo de Manuel y Josefa, soltero, dependiente; todos ellos soldados de Unidad de Caballería encuadrada en el XIII Cuerpo de Ejército; comparecerán en el término de quince días, ante el delegado instructor don José Llavador Mirá, del Tribunal Permanente del XIII Cuerpo de Ejército, en la plaza de Viver (Castellón), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Viver, 4 de Junio de 1938.—El delegado instructor, José Llavador.

J. M.—1730

RUEDA RUEDA, Victoriano, natural de Alarba, provincia de Zaragoza,

de estado casado, profesión carabiniro, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Port-Bou, provincia de Gerona, con el carnet del Instituto de Carabineros, número diez ochocientos y siete mil setecientos cincuenta y ocho, viste el traje de carabiniro, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, casado con Rosalina Maestro, comparecerá en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, en el "Boletín Oficial del Instituto de Carabineros", y en el "Boletín Oficial de la Generalidad", ante el señor secretario relator delegado don Juan Riquelme Sánchez residente en la Brigada de Carabineros 179, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

En el Puesto de Mando a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y ocho. — El teniente secretario relator delegado, Juan Riquelme.

J. M.—1731

HERRANDO BELTRAN, Cesáreo, natural de Gados, provincia de Teruel, de estado soltero, profesión carabiniro, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Lavapiés, número veintinueve, viste el uniforme de carabiniro, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial del Instituto de Carabineros" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", ante el señor teniente secretario relator instructor delegado, don Juan Riquelme Sánchez residente en la Brigada de Carabineros número 179, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades militares y civiles y agentes de la Policía, procedan a la detención de Cesáreo Herrando Beltrán, poniéndolo a mi disposición.

En el puesto de mando, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y ocho.—El teniente secretario relator delegado, Juan Riquelme.

J. M.—1732

LAGAR PERERO, Juan Anonio, hijo de Joaquín, natural de Solana de los Barros, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión empleado y actualmente carabiniro, de veintinueve años de edad, domiciliado en Solana de los Barros, en la calle de Oriente número 9, cuyas demás señas y paradero se desconocen, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerán en el término de 10 días, a partir de la publicación de la

presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial del Instituto de Carabineros" y "Boletín Oficial de la Generalidad", ante el señor secretario relator instructor delegado, don Juan Riquelme Sánchez, residente en la Brigada de Carabineros número 365, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades militares y civiles y a los agentes de policía, procedan a la detención de Juan Antonio Lagar Pereiro, poniéndolo a mi disposición.

En el Puesto de Mando, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y ocho.—El teniente secretario relator delegado, Juan Riquelme.

J. M.—1732 (bis)

LAPIEDRA PIARNAU, Juan, y PUJOL FERRER, Lorenzo, cabo y soldado respectivamente, de la Compañía de depósito de la 121 Brigada Mixta de la 26 División y en la actualidad en ignorado paradero, encartados en causa número 455 1938, que por el supuesto delito de desertión se les sigue ante este Tribunal.

Por el presente, se presentarán ante el mismo en un plazo de ocho días, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

P. C. a siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El delegado instructor, 26 División, Pedro J. Enseñat.

J. M.—1733

IBANEZ SANTA EULALIA, Miguel, de 37 años de edad, casado, natural de Horta de Llobregat, y vecino de Barcelona, calle Diagonal, 586, cuarto; soldado perteneciente a la sección de Tren de la 121 Brigada Mixta, y actualmente en ignorado paradero, encartado en la causa núm. 437 del 1938, que por el supuesto delito de desertión se le sigue ante este Tribunal.

Por el presente, se presentará ante el mismo, en un plazo de ocho días, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

P. C. a 7 de Junio de 1938.—El delegado instructor, Pedro J. Enseñat.

J. M.—1734

JOLI GIMENEZ, Alejandro, natural de Orán, de 24 años de edad, casado, domiciliado en Barcelona, calle Cortes número 139, bajos, soldado perteneciente a la 121 Brigada Mixta, y actualmente en ignorado paradero, encartado en la causa núm. 438 del 1938, que por el supuesto delito de desertión se le sigue ante este Tribunal.

Por el presente se presentará ante el mismo, en un plazo de ocho días, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

P. C., a 7 de Junio de 1938.—El delegado instructor, 26 División, Pedro J. Enseñat.

J. M.—1735

RAMON FORTUNY, Eduardo, de 37 años, hijo de Julián y Teresa, de estado casado, natural de Barcelona, vecino de la misma ciudad, domiciliado últimamente en la calle Nueva de la Rambla, 144, cuarto, primera, de profesión ignorada, procesado en causa número 368 de 1938, sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona, Secretaría de don Francisco Oms Hernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 14 de Junio de 1938.—El Juez, Pascual Urgell.—El secretario, Francisco Oms.

J. O.—1284

CAMPS PUJOL, Rafael, corredor colegiado de Cambio y Bolsa de esta capital con despacho en la Rambla de Estudios 1 y domiciliado en la calle de Muntaner 318, sin que consten otras circunstancias, procesado por contrabando de oro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de capitales, sito en el Paseo de Gracia, 116 de esta ciudad, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 30 de 1938 en el que ha sido decretada su prisión provisional, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, catorce de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez instructor, (ilegible.)

J. O.—1295

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a los procesados RAMON LLUIS ROLDAN, RAMON LLUIS SALVADOR y RAMON LLUIS hijo del anterior, cuyo segundo apellido se ignora, así como las demás circunstancias personales de ellos, comparecerán ante el Juzgado de mi cargo en término de diez días para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha en sumario número 32 de 1938, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona, a quince de Junio de mil novecientos treinta y ocho. El Juez Especial, Salvador Goni.

J. O.—1296

DON MIGUEL BLASCO LAPUERTA, Juez de Instrucción del Juzgado Especial número cuatro del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Hago saber: Que en el sumario número 56 de 1938, instruido por este Juzgado por el delito de Alta Traición, en virtud de inhibición acordada por la Jurisdicción Militar, se ha acordado expedir la presente, por la que se cita, llama y emplaza al procesado en el mismo Luis Muñoz Caiero, natural de Aguilas, provincia de Murcia, hijo de José y Margarita, de treinta y cinco años de edad, del comercio, vecindado últimamente en esta ciudad, Rambla de Cataluña, 19, principal, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca ante este dicho Juzgado, a fin de notificarle el auto por el que se ratificó su procesamiento, ampliarle la declaración indagatoria que tiene prestada y constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mismo, poniéndole a disposición de este Juzgado en el Preventorio Judicial de esta ciudad.

Dado en Barcelona, a quince de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Miguel Blasco.—El secretario judicial, José Cagino.

J. O.—1297

En el expediente número 1724, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las costas por Eduardo Gotaredona Oell y seis más, en expediente número 4 de 1936 del Jurado de Urgencia, de Albacete, por desafección al Régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 4 del actual, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resuelto por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número dos del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a los inculcados Antonio Raimundo Nadales, Enrique Ramírez Ramírez, Angel Marín Martínez, Aureliano Botella Torres y Félix López Navarro, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a qu haya lugar en derecho.

Barcelona, 14 de Marzo de 1938.—El secretario, (ilegible.)

J. O.—1298